

OBJETO DEL TRAMITE

Dirigida a personas extranjeras que se encuentren en territorio boliviano cursando estudios de nivel primario, secundario o en instituciones de educación superior de formación profesional. Tiene una vigencia de hasta tres (3) años (el usuario(a) puede acogerse a la permanencia de uno (1), dos (2) o tres (3) años), prorrogable por periodos máximos de tres (3) años hasta la culminación de sus estudios). Bajo esta modalidad migratoria no se puede obtener la permanencia definitiva.

REQUISITOS GENERALES

- Formulario de Declaración Jurada de solicitud de permanencia temporal, obtenido de sitios web u oficinas de la Dirección General de Migración.
- Pasaporte con vigencia mínima de seis (6) meses.
- Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla si visitará zonas endémicas de alto riesgo.
- En caso de inicio de permanencia temporal: Sello de ingreso o admisión (Grupo I de Países), o visa Consular o la emitida por la DIGEMIG o permanencia transitoria según corresponda
 - En caso de renovación:
 - Permanencia temporal de uno (1) o dos (2) años vigente.
 - En caso de prórroga:
 - Permanencia temporal de tres (3) años, vigente.
- Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla si permanecerá en zonas endémicas de alto riesgo.
- Cualquiera de los siguientes documentos que acrediten los estudios del último nivel realizado en colegio, instituto o universidad del país donde hubiera radicado
 - En caso de inicio de permanencia temporal:
 - Documentos de estudios o Certificado de estudios (título de bachiller, licenciatura o post grado, libreta o registro de notas u otros relacionados) debidamente legalizados; en caso de no contar con la documentación descrita, presentar Certificado de pre inscripción o inscripción del Colegio, Instituto o Universidad en Bolivia.
 - En caso de renovación o prórroga:
 - : Certificado de estudios original del colegio, instituto o universidad correspondiente de Bolivia.
- Documentación vigente que acredite que la persona extranjera no tiene antecedentes penales y/o policiales **(no aplica a menores de 14 años de edad y a los que son inimputables de acuerdo a la legislación de su país de origen o de última residencia)**.
 - En caso de inicio de permanencia temporal:
 - Certificado de Antecedentes Policiales y/o Penales de su país de origen y/o Certificado de antecedentes policiales internacionales INTERPOL
 - En caso de haber permanecido en Bolivia bajo otra condición migratoria por el lapso de tiempo de 6 o más meses, presentar Certificado de Antecedentes policiales emitido por la F.E.L.C.C. y F.E.L.C.N o Certificado de antecedentes penales REJAP.
 - En caso de haber permanecido en territorio boliviano por más de 180 días o realizar la prórroga de su permanencia:
 - Certificado de Antecedentes policiales emitido por la F.E.L.C.C. y F.E.L.C.N. o Certificado de Antecedentes Penales (REJAP).
 - Certificado de Antecedentes Policiales Internacionales emitido por la INTERPOL en caso de que el o la solicitante haya salido por tres meses o más del territorio boliviano.
- Constancia del inicio del trámite para la obtención del Certificado Médico o Certificado Médico emitido por la institución competente, de acuerdo a jurisdicción territorial.
- Solvencia económica acreditada mediante declaración Jurada realizada ante autoridad migratoria, respaldada documentalmente según corresponda, a través de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses que consignen el nombre de la o el solicitante.

- Comprobantes de envío de dinero del exterior a nombre de la o el solicitante.
- Carta notariada que acredite la dependencia económica, acreditada documentalmente.
- Otros relacionados
- Fotografía actual (4x4 fondo blanco).
- Constancia de pago del costo del trámite.

COSTO

- Hasta 1 año y renovación 510 UFV's
- Costo en bolivianos 1183
- Hasta 2 años 810 UFV's
- Costo en bolivianos 1879
- Hasta 3 años y prórroga 1110 UFV's
- Costo en bolivianos 2575
- El costo del trámite será cancelado en la cuenta fiscal recaudadora del Ministerio de Gobierno en el BANCO UNIÓN.

Todos los documentos emitidos por el país de origen o de su última residencia en otro idioma diferente al español deberán ser traducidos y debidamente legalizados.

